



## FUERZA AÉREA COLOMBIANA

### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2022

*Por medio de la cual se invita a las entidades públicas de cualquier orden, a presentar manifestación de interés para adquirir bienes muebles de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, mediante la modalidad de enajenación de bienes muebles a título gratuito.*

## ALMACÉN MISCELÁNEOS ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ

### RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2022 (MARZO 16 DE 2022)

Por medio de la cual se invita a las entidades públicas de cualquier orden, a presentar manifestación de interés para adquirir bienes muebles de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, mediante la modalidad de enajenación de bienes muebles a título gratuito.

### EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos No 1,2,3,4 y 6 de la Ley 87 de 1993 y las facultades de ordenación del gasto en virtud de la Resolución de Delegación Ministerial No. 1799 del 21 junio del 2021, y demás disposiciones que la modifiquen y complementen,

### CONSIDERANDO


Que el artículo 355 de la Constitución Política establece:

*“ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”*

Que la Ley 42 de 1.993 derogó expresamente las leyes y decretos que constituían el fundamento de derecho de la Resolución No. 004 de 1.960, por lo cual se dictan normas para el inventario, registro, responsabilidad y control de los bienes de la Nación, por lo cual corresponde a cada una de las Entidades establecer los mecanismos procedimientos y requisitos para la legalización de los Inventarios Fiscales.

Que es deber de la ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ, dar de baja definitiva los bienes fiscales que están fuera de servicio por encontrarse inservibles, obsoletos e innecesarios.

Que la Resolución Ministerial No 2734 del 11 de agosto de 2021, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Cuarta Versión), derogando la Resolución No. 9529 del 26 de diciembre de 2017 y

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b> RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2022 <i>Por medio de la cual se invita a las entidades públicas de cualquier orden, a presentar manifestación de interés para adquirir bienes muebles de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, mediante la modalidad de enajenación de bienes muebles a título gratuito.</i>

reglamento los procedimientos de baja de bienes inservibles, obsoletos e innecesarios y por hurto, perdida y/o destrucción o por reparación antieconómica del Ministerio de Defensa.

Que la referida resolución, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional y en su contenido estableció:

**“4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes**

*Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.*

*Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).*

*Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.”*

Que los conceptos técnicos del material en proceso de baja, obrantes en el expediente físico, establecen que, en su generalidad los bienes de lista, están en desuso y/o no son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana, ante su actual estado de no encontrarse en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirieron o perdida de su potencial de servicio (obsoletos, inservibles, con reparación antieconómica) o por cumplimiento de ciclo de vida y no tienen condiciones especiales que inhabiliten por seguridad o reserva su ofrecimiento a otras entidades del Estado.



## FUERZA AÉREA COLOMBIANA

### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2022

*Por medio de la cual se invita a las entidades públicas de cualquier orden, a presentar manifestación de interés para adquirir bienes muebles de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, mediante la modalidad de enajenación de bienes muebles a título gratuito.*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., determina el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

*"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.*

*Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo.*

*En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."*

Que concordante con lo anterior, así como con las instrucciones y políticas de Buen Gobierno y las políticas de la Entidad orientadas al mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía y publicidad en el marco de las normas de austeridad de gasto público, agotando la instancia en que los mismos bienes le pueden ser de utilidad a otra entidad estatal economizándoles su presupuesto al no tener que adquirirlos en el mercado, y coadyuvando así con la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad, el ordenador del gasto;

Finalmente, para el vehículo tipo bus, que se relaciona en el presente acto, se encuentra pendiente la renovación del seguro contra accidentes-SOAT que lo asumirá la entidad pública interesada, así mismo los costos de traspaso de propietario ante el organismo de tránsito.



## FUERZA AÉREA COLOMBIANA

### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2022

*Por medio de la cual se invita a las entidades públicas de cualquier orden, a presentar manifestación de interés para adquirir bienes muebles de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, mediante la modalidad de enajenación de bienes muebles a título gratuito.*

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Coronel Subdirector y Jefe de Estado Mayor de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” en uso de las facultades conferidas,

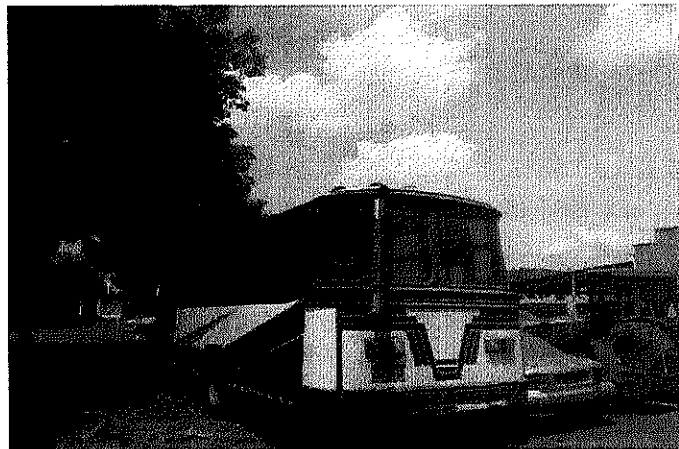
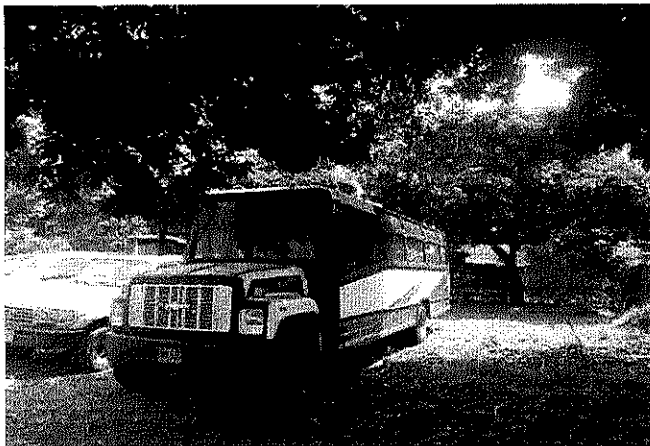
### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ofrecer en enajenación a título gratuito a entidades públicas de cualquier orden, los siguientes bienes de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ.

#### RELACIÓN DE BIENES:

ITEM	DESCRIPCION	NÚMERO DE INVENTARIO	CANT.	FECHA CAPITALIZACIÓN
1	CHEVROLET B70	8004050000000000000145950	1	6/12/2010
2	CARGADOR FRONTAL PARA TRACTOR	8004050000000000000269220	1	23/01/2009

Anexo 1: Foto Bus Chevrolet B70



Anexo 2: Foto Cargador Frontal para Tractor



## FUERZA AÉREA COLOMBIANA

### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2022

*Por medio de la cual se invita a las entidades públicas de cualquier orden, a presentar manifestación de interés para adquirir bienes muebles de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, mediante la modalidad de enajenación de bienes muebles a título gratuito.*



**PARÁGRAFO:** El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos bienes muebles para dar de baja y que se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, por el término de treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las entidades interesadas en los bienes a enajenar a título gratuito, deberán manifestar su interés en forma escrita, través de su representante legal, por la totalidad de los bienes ofertados en el artículo primero de este Acto Administrativo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio:

La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico [unidadcorrespondencia@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondencia@fac.mil.co) asunto **"Solicitud a la ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ de bienes a título gratuito"**. Para más información favor comunicarse al correo electrónico [andres.aristizabal@fac.mil.co](mailto:andres.aristizabal@fac.mil.co) Almacén Misceláneos EMAVI.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés presentadas por entidades públicas de cualquier orden, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, se entregarán los bienes ofrecidos a título gratuito a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los representantes legales o con facultad delegada de la entidad interesada en recibir los bienes a título gratuito que resulte favorecida, suscribirá el acta de entrega en la cual

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>  RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2022 <i>Por medio de la cual se invita a las entidades públicas de cualquier orden, a presentar manifestación de interés para adquirir bienes muebles de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, mediante la modalidad de enajenación de bienes muebles a título gratuito.</i>

debe establecer la fecha y hora para la recepción y entrega material de los bienes muebles descritos en el artículo primero, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega o acto que haga sus veces.

PARÁGRAFO. La entidad pública a la que le sean adjudicados los bienes muebles deberá retirarlos en la dirección: Bodega Automotores de la ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ Santiago de Cali, y asumir todos los gastos que ello demande.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Marzo de 2022.

  
 \_\_\_\_\_  
**Coronel JORGE ANDRÉS HENAO BOHORQUEZ**  
 Subdirector y Jefe Estado Mayor EMAVI  
 Ordenador del Gasto

  
 Vo.Bo. MY. CARLOS ALBERTO MORALES RIVERA  
 Asesor Jurídico EMAVI

  
 Vo.Bo. ST. ARISTIZABAL VILLEGAS ANDRÉS  
 Comandante Escuadrilla Almacén Misceláneos EMAVI